



ACTA NÚMERO DIEZ.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las trece horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, la cual fue convocada a las trece horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: 1- Comprobación De Quorum, 2- Apertura De Reunión, 3- Lectura De Puntos De Agenda 4- alimentación e hidratación para elementos de seguridad (por estado de excepción debido a ola de violencia en el territorio nacional) 5- autorizacion para participar en subasta de Etesal 6- solicitud de UACI. 7- Acorde al Artículo 30 designar sustituir alcalde o síndico municipal en caso de ausencia. 8- solicitud de Miguel Ángel Flores Séptimo Regidor Propietario. Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **por unanimidad** y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, Acontinuacion **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: 1)** Que debido a la ola de



violencia que se tuvo el día veintiséis de marzo del presente año, el órgano legislativo decreto régimen de excepción regulado en la constitución de la república **Art. 29**. Que establece “En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso. También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días”. Y FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL decreto N° 333 EL DIA VEINTISIETE DE MARZO PRESENTE AÑO en Tomo N°434, con una vigencia de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación. **II)** que debido al régimen de excepción por la perturbación al orden público por grupos delincuenciales que atentan contra la vida la paz y seguridad de los salvadoreños, se han suspendidos las siguientes garantías constitucionales establecidas en el art. 4 del decreto 333: “suspéndase a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de treinta días, a nivel nacional los derechos y garantías constitucionales regulados en los artículos 7, 12 inciso segundo, 13 inciso segundo, y 24, en relación al artículo 131 ordinal 27, y 29 todos de la Constitución De La República. **III)** y ya que la autoridad competente son los ministerios de justicia y seguridad pública, de la defensa nacional y al director de la policía nacional civil coordinar las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto **N° 333**, se han desplegado elementos policiales en todo el territorio nacional por ende en cada municipio, por lo que en el municipio de el Congo están desplegados 100 elementos entre policía nacional civil, fuerza armada y apoyo de agentes de Cuerpo Municipales de El Congo. **IV)** por mandato del órgano ejecutivo es



necesario como institución brindar alimentación a cada uno de los elementos desplegados, por lo que el honorable concejo sugiere darles, aunque sea un tiempo de comida a cada uno de ellos por lo que el costo del plato alimenticio del día domingo veintisiete de marzo del presente año para cada uno tuvo un costo de dos dólares de los Estados Unidos De América haciendo un total, de doscientos dólares de los Estados Unidos De América, el concejo municipal discute la situación y **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, DECRETO 333 publicado en Diario Oficial el día veintisiete de marzo de dos mil veintidós, **POR UNANIMIDAD se ACUERDA:**

I) Autorizar Alimentación Para Policía Nacional Civil, Fuerza Armada y Agentes de Cuerpo Municipales de El Congo, desplegados en el territorio congélese. **II) GIRAR INSTRUCCIONES** al **Tesorero Municipal** erogar la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por diez días consecutivos, para cubrir alimentación de Policía Nacional Civil, Fuerza Armada y Agentes de Cuerpo Municipales de El Congo, dicha erogación se realizará de Fondo Municipal, por diez días consecutivos, para cubrir alimentación de Policía Nacional Civil, Fuerza Armada y Agentes de Cuerpo Municipales de El Congo, dicha erogación se realizara por diez días consecutivos. - Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que ha Despacho Municipal llevo solicitud de Gerente Financiero de la empresa Trasmisora de El Salvador (ETESAL), Lic. Roberto Antonio Gutiérrez, el cual presenta por escrito el proceso de venta de catorce pick up en desuso mediante subasta pública. **II)** Que el Alcalde Municipal solicita autorización para ofertar en dicha subasta. **III)** Que el Concejo Municipal analiza y discute la solicitud de ETESAL.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y



204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por UNANIMIDAD se ACUERDA: AUTORIZAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL**, para que se inscriba al proceso de subasta pública para la venta de **CATORCE VEHICULOS PICK UP DE ETESAL, EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR**, dicha subasta se realizará el día seis de abril del presente año, a las nueve de la mañana en las instalaciones de **ETESAL**, ubicada en Calle y Residencial Primavera N° 11 Santa Tecla La Libertad, El Salvador. **CERTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.** -

ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud del Jefe de UACI, el cual presenta pago pendiente del año dos mil veinte, para el respectivo tramite de reconocimiento de deuda y su legalización para la emisión de cheque para la proveedora **ROXANA YASMIN AGUIRRE ELIAS**, en concepto de **supervisión de proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE ASFALTO EN SEXTA AVENIDA NORTE, COLONIA SAN FRANCISCO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, por la cantidad de **MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Dicha factura fue presentada el día catorce de marzo de dos mil veintidós.- **II)** Que el honorable concejo analiza y discute la factura y documentación presentada.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 72 y siguientes del Código Municipal, **Por Unanimidad se ACUERDA: I) RECONOCER DEUDA DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, por el total de **MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a proveedora **ROXANA YASMIN AGUIRRE ELIAS**, en concepto de **supervisión de proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE ASFALTO EN SEXTA AVENIDA NORTE, COLONIA SAN FRANCISCO, BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**. **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al



TESORERO MUNICIPAL erogar la cantidad de **MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de **FODES Libre Disponibilidad**. - **Certifíquese y notifíquese**.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el artículo 30 establece que son facultades del concejo en su numeral 25 del Código Municipal **“Designar de su seno al miembro que deba de sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva”**.- **II)** Que a solicitud del señor Alcalde Municipal quien manifiesta que es necesario nombrar a los miembros idóneos que puedan sustituirlo en caso de ausencia ya sea temporal o definitiva o por misiones oficiales. **III)** Que recomienda al señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN** (Segundo Regidor Propietario) en caso su ausencia de Alcalde Municipal ya sea temporal o definitivamente o por misión oficial, percibiendo en base al artículo 49 del código municipal, remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución. **IV)** Que el concejo municipal analiza y discute la solicitud realizada por el Alcalde Municipal.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7, 14 y 25, Artículos 34, 35, 49 y siguientes del Código Municipal, **Por Unanimidad** se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** al señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN** (Segundo Regidor Propietario) como **SUSTITUTO** del señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en caso de ausencia temporal o definitiva así como para misiones oficiales, en base al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- **II)** Que en base al artículo 49 del Código Municipal el señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN** (Segundo Regidor Propietario) percibirá la misma remuneración por el tiempo que dure la sustitución. **Certifíquese y Notifíquese**.-

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el artículo 30 establece que son facultades del concejo en su numeral 25 del Código Municipal **“Designar de su seno al miembro que deba de sustituir al alcalde, síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva”**.- **II)** Que a solicitud del señor Alcalde Municipal quien manifiesta que es



necesario nombrar a los miembros idóneos que puedan sustituirlos en caso de ausencia ya sea temporal o definitiva. **III)** Que recomienda al señor **SANTOS VALENTIN MONROY MARTINEZ** (segundo regidor suplente) en caso de ausencia ya sea temporal o definitiva o en caso de misión oficial de la señora Síndico Municipal **Licda: Cecy Carolina Elías Escobar.- IV)** Que el concejo municipal analiza y discute la solicitud realizada y toma la palabra la señora **Síndico Municipal, quien manifiesta:** a mi juicio si el alcalde tiene pensado salir en el transcurso del año es decisión del concejo elegir un alterno, pero mientras no tenga ninguna justificación de porque voy a faltar a mi responsabilidades, no solicito el acuerdo para mi sustitución, mientras no habría una justificación legal, y si en algún dado caso me toca elegir entre la sesión u otra actividad, si la hacen vengo es mi responsabilidad.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** **CON SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal, razonando de la siguiente manera: No ha dado sugerencia de quien la suplante. **2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **se ACUERDA: NOMBRAR** al señor **SANTOS VALENTIN MONROY MARTINEZ** (Segundo Regidor Suplente) como **SUSTITUTO** del señora Síndico Municipal **Licda: Cecy Carolina Elías Escobar**, en caso de ausencia temporal o definitiva, así como para Misiones Oficiales, en base al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Certifíquese y Notifíquese.-

A continuación se desarrolló el punto número ocho “solicitud del señor Miguel Ángel Flores (séptimo regidor propietario), quien solicita que la planilla que se firma esta día, se pueda dejar que a las ocho horas del día siguiente sea retirada por la unidad correspondiente y que está a la dieciséis horas del mismo día ya tenga estar



elaborada, ya que siempre hay justificaciones por parte del jefe de la unidad y los pagos son erogados de manera tardía, cuando los procedimientos de pago están establecidos, y como concejo municipal debemos definirlo ya que existe un día específico. solicito que se deje como una norma.

El señor Edwin Adilson Martínez Baños (tercer regidor propietario) toma la palabra y manifiesta sabemos que no solo la planilla de concejo si no que todas las planillas tienen problemas de retraso que no es nuevo y el jefe de la unidad siempre tiene justificaciones, yo se que hay un día que se entrega porque hay retenciones que hay que pagar, por lo que sería bueno implementar lo solicitado.

El alcalde Municipal toma la palabra y menciona que este mes la planilla estaba antes del dieciséis y que anteriormente habían tenido problemas por la desconfiguración de las maquinas y se les acumula mucho trabajo para fin de mes, así que espera que se tenga en tiempo y en forma la otra planilla de igual manera con el concejo municipal para que no tengan retraso. Por lo que hay que notificarle al gerente general este punto y girarle instrucciones al jefe de talento humano sea ágil a la hora de redactar planilla y todo lo que concierne al procedimiento de pago a las diferentes planillas administrativa, operativa y concejo municipal. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las catorce horas con diez minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**